

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

TERCER LEYER

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA,

MIÉRCOLES 5 DE ENERO DE 1972

No. 17.012

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución No. 109 de 28 de diciembre de 1971, Por la cual se renova una licencia.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato No. 73 de 14 de diciembre de 1971, Celebrado entre la Nación y Leonidas A. Constantino.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
JUNTA DE LICENCIA PARA EL SERVICIO
DE TRANSPORTES ASEGURADOS.

RESOLUCION No. 109
Panamá, 28 de diciembre de 1971.

La Junta a que se refiere el Artículo 2do. del Decreto 153 de 16 de noviembre de 1933 dictado por el Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución No. 64 de 13 de julio de 1971 se le concedió a la "Agencia de Carga Colón", licencia para operar Transportes Asegurados de Mercancías no nacionalizadas, según lo establecido por el Decreto 841 de 16 de septiembre de 1952;

Que a la mencionada empresa le fue fijada en cuatro mil balboas (B/.4.000.00) la cuantía de la Fianza de Garantía que debería prestar para respaldar su buen proceder en el manejo de tales actividades.

Que mediante memorial al efecto la Agencia de Carga Colón ha solicitado la prórroga de la licencia por un año más para continuar operando Transportes Asegurados y que al mismo tiempo ha consignado y entregado dos Documentos de Fianza Nos. GC-1968 y GC-1967-71 por la suma de B/.2.000.00 cada uno, fianza respaldada por la Cía. Interamericana de Seguros, S.A. a favor del Gobierno de la República durante el período que abarca la prórroga hasta el 14 de diciembre de 1972; y

Que dicha empresa ha consignado también un cheque certificado distinguido con el número 10459 a cargo del Banco Nacional, por la suma de cien balboas (B/.100.00) a la orden del Tesoro Nacional, para pagar la anualidad respectiva.

RESUELVE:

Renovar por el período anual comprendido entre el 14 de diciembre de 1971 y el 14 de diciembre de 1972, la licencia que autoriza a la mencionada empresa Agencia de Carga Colón, para seguir operando como usuario del servicio de Transportes Asegurados de Mercancías no Nacionalizadas.

Remitir al señor Contralor General de la República el documento de fianza descrito en la parte activa de la presente Resolución para su custodia; y además, ingresar al Tesoro Nacional el monto del cheque certificado para cubrir la anualidad correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y PUBLIQUESE.

José Guillermo Aizpú
Ministerio de Hacienda y Tesoro

Damián Castillo Durán
Contralor General de la República.

Judith de Campodónico
Subadministradora Reg. de Aduanas.

Ministerio de Comercio e Industrias

CONTRATO CONTRATO NUMERO 73

Entre los suscritos, a saber: HERNAN F. PORRAS, Ministro de Comercio e Industrias, previamente autorizado por el Consejo de Gabinete en su sesión del día 2 del mes de septiembre de 1971, en nombre y representación del Gobierno Nacional, quien en adelante se denominará La Nación, por una parte y por la otra el señor LEONIDAS ARISTIDES CONSTANTINO, varón, mayor de edad, casado, panameño, ingeniero, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. 3-30-582, en su condición de Presidente y Representante Legal de la sociedad anónima denominada MINI-CRUISES, S.A., inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 796, Folio 104, Asiento 138.790, quien en adelante se denominará La Empresa se ha celebrado, con arreglo al Decreto de Gabinete No. 77, de 18 de marzo de 1971, el Contrato que se detalla en las cláusulas siguientes, previo concepto favorable del Instituto Panameño de Turismo según oficio DLNo. 45 de 2 de julio de 1971.

PRIMERA:

La Empresa se obliga a adquirir una motonave especialmente acondicionada para el transporte de turistas y se reserva el derecho de adquirir bienes adicionales para el transporte, recreo y esparcimiento de los turistas durante la vigencia de este Contrato.

SEGUNDA:

La Empresa se obliga a:

a) Invertir en la adquisición de una motonave una cantidad no inferior a CIENTO

**GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO****DIRECTOR
JORGE W. PROSPERI S.****ADMINISTRADOR
DARIO I. VELIZ G.****OFICINA:**Editora de la Nación (Vía Tocumen) Apartado 66A, Panamá 9A
Panamá Tel: 66-1545 66-2960**AVISOS, EDICTOS, Y OTRAS PUBLICACIONES**DPTO. Programas Especiales 5 piso Instituto de Cultura y Deportes
Tel: 62-5592**CINCUENTA MIL BALBOAS**
(B/150.000.00) y mantener dicha inversión durante todo el término de este contrato.

b) Iniciar inversiones en el plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de publicación de este contrato en la Gaceta Oficial.

c) Iniciar operaciones en el plazo máximo de dos (2) años contados a partir de la fecha de publicación de este contrato en la Gaceta Oficial.

d) Ocupar de preferencia empleados y obreros nacionales, con excepción de los expertos y técnicos especializados que la empresa estime necesarios, previa aprobación oficial.

e) Capacitar técnicamente a ciudadanos panameños y a sostener becas para que éstos sigan cursos de capacitación en el exterior si no fuere posible hacerlo en establecimientos docentes del país.

TERCERA:

La Nación, de conformidad con lo que establece el Artículo 3o del Decreto de Gabinete No.77 de 18 de marzo de 1971, concede a la Empresa por un periodo de cinco (5) años, contados a partir de la vigencia de este contrato, los siguientes beneficios:

a) Exoneración del impuesto de Introducción con respecto a la motonave denominada "FIESTA" ex "CARIB QUEEN", cuya descripción es la siguiente:

REGISTRO:

BRITANICA

PUERTO:

NASSAU/BAHAMAS

ANTIGUO DUENO:

GRAND BAHAMA SHIPPIN CO. LTD.

CONSTRUCTOR:

JADE WERFT GMBH WILLHEMSHAVEN

AÑO:

1954

LONGITUD:

54.51 METROS (ESLORA)

ANCHURA:

9.03 METROS

CALADO:

2.37

CAPACIDAD:

500 PASAJEROS

TONELAJE BRUTO:

490

TONELAJE NETO:

277

MAQUINAS:

2 DEUTZ DIESELS DE 8 CILINDROS c/u

POTENCIA:

500 CABALLOS 500 rpm. c/u

MANUFACTURADOS:KOCKNER-HUMBOLDT DEUTZ A.G.
COLOGNE**CAPACIDAD AGUA****FRESCA:**

11 TONELADAS

CAPACIDAD DIESEL

11 TONELADAS

ENERGIA ELECTRICA:

2 GENERADORES 26 KW c/u.

1 GENERADOR 100 KW

CLASIFICACION:

BUREAU VERITAS 1/3 P 11

IDENTIFICACION:

No.61-167

APARATOS AUXILIARES:RADIO
RADIOTELEFONO
DETECTORES DE PROFUNDIDADES
ESTABILIZADORES AUTOMATICOS
HIDRAULICOS**FACILIDADES DE LUJO COMO AIRES
ACONDICIONADO-CUBIERTA INFERIOR
BARES Y SALON DE COMIDA.**

b) Exoneración del impuesto de muellaje a cualquier tasa de aterrizaje en muelles o aeropuertos construidos o rehabilitados a sus expensas y que sean de su propiedad. Dichos muelles o aeropuertos podrán ser utilizados en forma gratuita por el Estado.

Queda entendido que la motonave y otros bienes que sean adquiridos por la Empresa en virtud de este Contrato serán destinados

exclusivamente al transporte de turistas, nacionales o extranjeros, y no podrán prestar servicios al público en general en competencia con empresas dedicadas a actividades de transporte público.

CUARTA:

Los artículos importados por la Empresa bajo exoneración no podrán venderse en la República sino dos (2) años después de su introducción y previo el pago de las cargas eximidas calculadas a base del valor actual de los artículos.

QUINTA:

El incumplimiento por parte de la empresa, de las obligaciones contraídas en el presente contrato acarreará resolución administrativa del Contrato, la pérdida de las exenciones y demás concesiones otorgadas, y de la fianza de que trata el acápite c) del Artículo 6o del Decreto Ley 26 de 1967 y que aparece estipulada en la cláusula séptima de este contrato.

SEXTA:

Se entienden incorporadas a este contrato todas las disposiciones del Decreto de Gabinete No.77 de 18 de marzo de 1971, así como las reglamentaciones que expidan relacionadas con el mismo y las del Decreto Ley 26 de 1967 en lo que les fueren aplicables.

SEPTIMA:

Para garantizar el cumplimiento de este Contrato la Empresa se obliga a consignar a favor del Tesoro Nacional una fianza de MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/1.500.00), en efectivo o Bonos del Estado. La Empresa adherirá el original de este contrato timbres por la suma de CIENTO CINCUENTA BALBOAS (B/150.00).

OCTAVA:

Este contrato tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial.

NOVENA:

El Instituto Panameño de Turismo tendrá el derecho de inspeccionar las naves y demás bienes que sean adquiridos en virtud de este contrato, así como la operación de los mismos, a fin de establecer si se cumplen las obligaciones contraídas por la Empresa, de acuerdo con el artículo 5o del Decreto de Gabinete No.77 de 18 de marzo de 1971.

DECIMA:

Los derechos y concesiones que se otorgan mediante el presente contrato no constituyen

privilegios y serán concedidos igualmente a las empresas que exploten la misma económica y que contraigan obligaciones similares.

DECIMAPRIMERA:

Este contrato podrá ser traspasado por la Empresa a otra persona, natural o jurídica, previo consentimiento del Organó Ejecutivo. Queda entendido que el cesionario, ya sea persona natural o jurídica, asumirá el cumplimiento de las obligaciones de que trata este Contrato.

En fe de lo cual se extiende y firma este contrato en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de septiembre de 1971.

POR LA NACION:
DR. HERNAN F. PORRAS,
Ministro de Comercio
e Industrias.

POR LA EMPRESA:
LEONIDAS ARISTIDES CONSTANTINO,
Céd. 3--30--582

REFRENDO:

Damián Castillo,
Contralor General de la República.

REPUBLICA DE PANAMA. JUNTA
PROVISIONAL DE GOBIERNO. MINISTERIO
DE COMERCIO E INDUSTRIAS. Panamá, 14 de
diciembre de 1971.

APROBADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS,
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

LIC. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

DR. HERNAN F. PORRAS,
Ministro de Comercio
e Industrias.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

La Suscrita, Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio del presente al público

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo propuesto por el BANCO DE SANTANDER Y PANAMA, S.A., contra GUILLERMO LAVAYEN y DORA ARJONA DE LAVAYEN, se ha señalado el día veintiuno (21) de enero de 1972, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se

venda en pública subasta el bien de propiedad de la demandada, y que se describe a continuación:

"FINCA No. 23,259, inscrita al folio 432, del tomo 553 de la Sección de la Propiedad, provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcada en la Urbanización El Cangrejo con el No. D-13, situada en Las Sabanas de la ciudad de Panamá, Distrito y Provincia del mismo nombre, sobre esta Finca pesan las siguientes gravámenes:

a) Una primera hipoteca y anticresis a favor del Banco de Santander y Panamá, S.A., por la suma de B/. 200.000.00;

b) Un embargo decretado por el Juez 4o del Circuito de Panamá, en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el Banco de Santander y Panamá, S.A., contra Guillermo Lavayen y Dora Arjona de Lavayen, hasta la concurrencia de B/. 209.268.00 más las cuotas que en cuanto al derecho se fijan en la suma de B/. 12.995.18.—

Que sobre esta Finca no pesan otros gravámenes y tiene un valor catastral de CINCUENTA Y SIETE MIL DOCIENTOS CUARENTA Y SEIS BALBOAS (B/. 57.246.00)."

Servirá de base par el remate la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL DOCIENTOS CUARENTA Y SEIS BALBOAS (B/. 57.246.00) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) de esa cantidad.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas, y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar los bienes en remate, al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, treinta de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

GLADYS DE GROSSO.
Secretaría en Funciones de
Alguacil Ejecutor.

L-430865
(Única publicación)

causados por la referida propiedad y que ascienden a la suma de Mil Setecientos Ocho Balboas con Cuarenta Centésimos (B/. 1,708.40).

La finca embargada dentro de esta ejecución tiene los siguientes Linderos y Medidas: Norte, el resto de la finca El Trapiche y los lotes 10-9-8 y 7, la calle del Estudiante, los lotes 37-31, la otra calle nueva y los lotes 27-24 y mide 214 60 centímetros; Sur, el resto de la finca El Trapiche, los lotes 11-12-13-14-15, la parte no urbanizada de El Trapiche, los lotes 16-17-18 y 19, la parte no urbanizada de El Trapiche y los lotes 20-21-22-23 y mide por este lado 218 metros 40 centímetros; Este, el resto de la finca El Trapiche y mide en línea quebrada 10 metros 30 centímetros; Oeste, Ave. 4 de Julio y mide 9 metros. Superficie: 1957 Metros Cuadrados con 5.000 centímetros Cuadrados. Esta propiedad tiene un avalúo de Nueve Mil Setecientos Ochenta y Cinco Balboas (B/. 9.785.00)

Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes del avalúo del Inmueble en remate. Las propuestas serán oídas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta la adjudicación del Remate al mejor Postor.

Para ser Postor hábil en esta Licitación se requiere deposita previamente en la Secretaría del Despacho, el cinco por ciento (5 o/o) del avalúo de la finca en remate, en dinero en efectivo o en cheque certificado a favor del Tesoro Nacional.

Se advierte al público que si el Remate no puede verificarse el día señalado en virtud de suspensión del Despacho Público, decretada por el Órgano Ejecutivo, el mismo se efectuará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas previamente estipuladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría de esta Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy veintiocho (28) de diciembre de mil novecientos setenta y uno (1971) y copias del mismo se remiten para su publicación conforme lo establece la Ley.

Bolívar Davis A.
Administrador Regional de Ingresos,
Zona Oriental.

Franklin Ledezma C.
Secretario.

AVISO DE REMATE

El Suscrito, Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día diez (10) de Marzo de mil novecientos setenta y dos (1972), entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde, para que tenga lugar la Diligencia de Remate de la finca Número 8.146, inscrita en el Registro Público al Folio 434, del Tomo 256, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, perteneciente a Urbanización "El Trapiche" contra la cual se ha promovido un Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva por mora en el pago de Impuestos de Inmueble,

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves diez (10) de febrero próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la Primera Licitación del bien perseguido en la ejecución que adelanta A.D. Abadía & Cia., S.A., contra Porfirio Abdiel Sánchez Guerra, descrito así:
Jeep Gladiador, Pick-up Hi-Torque, con motor o serie 2406Y-16-203226, con los siguientes daños: silenciador, asientos, vidrio de la puerta derecha delantera roto; espejo del lado derecho retrovisor no

está; abolladura en la puersta derecha delantera abolladura en el vagón del lado derecho; defensa trasera doblada; sin gato y llanta de repuesto.

Sirve de base para el remate decretado, la suma de Dos Mil Balboas (B/2,000.00), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad, y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (50/o) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuere posible llevarlo a cabo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia respectiva se verificará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues, de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 30 de diciembre de 1971.

(fdo) Félix A. Morales
L 430862
(Única publicación) Secretario.

AVISO DE REMATE

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día ocho (8) de Marzo de mil novecientos setenta y dos (1972), entre las ocho (8:00) de la mañana y las cuatro de la tarde, para que tenga lugar la diligencia de Remate de la finca Número 31.707, inscrita en el Registro Público al Folio 212, del Tomo 773, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, perteneciente a J. M. Berrocal S. A., contra la cual se ha iniciado un Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva por mora en el pago de Impuestos de Inmueble generados por la propiedad, indicada, los cuales ascienden a la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO BALBOAS CON OCHENTA CENTESIMOS (B/165.80).

La finca embargada dentro de esta ejecución consiste en lote de terreno marcado en el plano con el No.2 de la Sección 12 de la Urbanización de Alturas del Cerro Campana, situado en el Corregimiento de Capira.- LINDEROS:- Norte, lote No.1 de la Sección 12; Sur, lote No. 3 de la Sección 12; Este, de frente a la Calle Segunda; Oeste, el resto de la finca de la cual se segrega.- MEDIDAS:- Norte, 167 Metros 80 Centímetros; Sur, 150 Metros 98 Centímetros; Este, 53 Metros 82 Centímetros; Oeste, 50 Metros.- SUPERFICIE:- 7.807 Metros Cuadrados, 6 Decímetros Cuadrados.- Esta propiedad tiene un avalúo de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS BALBOAS (B/1.952.00).

Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes del avalúo del Inmueble en subasta.- Las propuestas serán oídas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta la adjudicación del Remate al mejor Postor.-

Para ser postor hábil en esta licitación se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho, el cinco por ciento (50/o) del avalúo de la finca en remate, en dinero en efectivo o en cheque certificado a favor del Tesoro Nacional.-

Se advierte al público que si el Remate no puede verificarse el día señalado en virtud de suspensión del

Despacho Público, decretada por el Órgano Ejecutivo, el mismo se efectuará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas previamente estipuladas.-

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría de esta Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy veintiocho (28) de Diciembre de mil novecientos setenta y uno (1971) y copias del mismo se remiten para su publicación conforme lo señala la Ley.-

BOLIVAR DAVIS A.
Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental.

FRANKLIN LEDEZMA C.
Secretario.

AVISO DE REMATE

El Suscrito, Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veinticinco (25) de febrero de mil novecientos setenta y dos (1972), entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde, para que tenga lugar la Diligencia de Remate de la finca Número 6.430, inscrita en el Registro Público al Folio 430, del Tomo 206, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, perteneciente a Ora Miller, contra la cual se ha instaurado un proceso Jurídico-Coactivo por mora en el pago de Impuestos de Inmueble causados por la citada propiedad, los cuales ascienden a la suma de Mil Trescientos Sesenta Balboas con Setenta y Nueve Centésimos (B/1.360.79).

La finca embargada dentro de esta ejecución consiste en lote de terrenos distinguido con el No.7 ubicado en las afueras de la Ciudad de Panamá con frente a la carretera que conduce a Las Sabanas. LINDEROS: Norte, lote de terreno No.8; Sur, lote de terreno No.6 con una calle de 10 metros de ancho de por medio; Este, carretera de Panamá a Las Sabanas; Oeste, terreno de Manuela Hurtado de Cortés.- MEDIDAS: 20 metros de frente a la carretera de Norte a Sur, por 50 metros de fondo de Este a Oeste.- SUPERFICIE: 1,000 metros cuadrados.- Esta propiedad está avaluada en Ocho Mil Balboas (B/8.000.00).

Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes del avalúo del Inmueble en subasta. Las propuestas serán oídas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta la adjudicación del Remate al mejor Postor.

Para ser Postor hábil en esta licitación se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho, el cinco por ciento (50/o) del avalúo de la finca en remate, en dinero en efectivo o en cheque certificado a favor del Tesoro Nacional.

Se advierte al público que si el Remate no puede verificarse el día señalado en virtud de suspensión del Despacho Público decretada por el Órgano Ejecutivo, el mismo se efectuará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas previamente estipuladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría de esta Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy veintiocho (28) de diciembre de mil novecientos setenta y uno (1971) y copias del mismo se remiten para su publicación según lo señala la Ley.

Bolivar Davis A.
Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental.
Franklin Ledezma C.
Secretario.

AVISO DE REMATE

Luis A. Barría, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Aguacil Ejecutor, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio especial de cesión voluntaria de bienes que hace Textiles Nacionales, S.A., a sus acreedores, mediante resolución de esta misma fecha, se ha señalado el día cuatro (4) de febrero de mil novecientos setenta y dos (1972), para que dentro de las horas legales de ese día, tenga lugar el Remate de los siguientes bienes de propiedad de Textiles Nacionales, S.A.:

Materiales y equipo de oficina; sección de hilado; laboratorio de hilado; sección de tejidos (preparación); almas rollos tela; sección de acabados; laboratorios de acabados; diseños y grabados; sección de mantenimiento; llaves cerradas; llaves; aparatos de aire acondicionado; equipo rodante; ovillados; ovilladoras; continuas de torcer; continuas de torcer; diablo; máquina carda de desperdicios; continua de regenerados; surtidor; encoladora; canilleras; anudadoras y pasadoras; telares oliver; telares matesa; máquina staubli; centrifuga de conos; autoclaves; jiggers; mercerizadora; vaporizadora; estampado; lavadora; rama; secadora; calandra; blanqueo; sanforizadora; perchadora; plegadoras; accesorios; repuestos y utensilios, sección de mantenimiento; material reserva para mantenimiento; compresores creyssensac; calderas wanson; sección de aire acondicionado brisqueau-york; sección de humidificación amelcair; sección aspiradores "Huglo"; montacargas fenwick; sección balineras; sección correas trapezoidales; correas en armario; material de imprenta; repuestos varios eléctricos, repuestos y utensilios, sección acabados; y las mejoras construidas en terrenos de propiedad de la Zona Libre de Colón, consistentes en edificios donde se encuentran los bienes antes descritos y que se identifican como la finca No. 6265, inscrita al Tomo 1037, folio 144; 6267, inscrita al tomo 1037, folio 110; No. 6269; inscrita al tomo 1037, folio 115 y No. 271, inscrita al tomo 1037, folio 122, todas en el asiento 1, ubicadas en el área de la Zona Libre de Colón.

Servirá de base para la subasta la suma de Seiscientos Mil Balboas (B/600.000.00) y será postura admisible la que cubra la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5o/o) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy, 30 de diciembre de 1971.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

El Secretario, Aguacil Ejecutor,

(fdo) Luis A. Barría.

AVISO

AVISO DE TRASPASO DE ESTABLECIMIENTO MERCANTIL

Se avisa al público que mediante escritura pública No. 2638 del 26 de julio de 1971 de la Notaría 5a. del Circuito de Panamá, Máximo Martín González ha traspasado a título de venta el establecimiento comercial denominado "Restaurante Astoria" ubicado en la calle 11 y Avenida Justo Arosemena No. 111699 de la Ciudad de Colón a la Sociedad denominada "Magaro, S. A."

L 404803

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de la finada Silvia Sánchez de Pérez, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive, dicen así:

"Juzgado Primero del Circuito de Herrera.- Chitré, veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y uno.-

VISTOS:

Por todo lo expuesto, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada de la finada Silvia Sánchez de Pérez, desde el día 2 de junio de 1971, fecha en que ocurrió la defunción en esta ciudad de Chitré;

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, sus hijos Enrique Pérez, Sánchez, Edilma Pérez de Jaén, Nisla Pérez de Houghton, Marta Pérez de Villalobos, Juan Demóstenes Pérez Sánchez y Silvia Pérez de Cardenas; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio, todas aquellas personas que tengan algún interés en él;

y Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.-

COPIESE y NOTIFIQUESE.- El Juez, (fdo) Rodrigo Rodríguez Chiari.- El Secretario, (fdo) Esteban Poveda C."

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de Ley, hoy veintiocho (28) de octubre de mil novecientos setenta y uno (1971); y copias del mismo se mantienen a disposición de parte interesada, para su publicación legal.-

El Juez,

(fdo) Rodrigo Rodríguez Chiari.-

El Secretario,

Esteban Poveda C.

L 404803

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de RAMON HERMIDA CEPELLA, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA. Panamá, ocho de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

"Vistos:.....

"En virtud de que se han acompañado las pruebas exigidas por los artículos 1617 y 1616 del Código Judicial, el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de RAMON HERMIDA CAPELLA, desde el día 3 de julio de 1971, fecha en que ocurrió su defunción. Que son sus herederos conforme a las cláusulas del Testamento, sin perjuicio de terceros, JOSEFA VALLARINO VDA. DE HERMIDA y MARISELA HERMIDA DE WELIS, en su condición de hijos. Y, ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

"Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria. Como apoderado de los solicitantes, se tiene al Lic. ENRIQUE NÚÑEZ G., en los términos del poder conferido.

"Cópiese y notifíquese,

"El Juez, (Fdo.) Carlos Quintero Moreno.

"La Secretaria, (Fdo.) Gladys de Grosso".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho de septiembre de mil novecientos setenta y uno y copias del mismo se entregan al interesado para su correspondiente publicación, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969.

El Juez,

(Fdo.) Carlos Quintero Moreno

La Secretaria,

(Fdo.) Gladys de Grosso.

L 375385

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Ramón Romagosa Arnaus, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá. Panamá, veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

"Vistos:.....

..... En virtud de que las pruebas aportadas son las

que contemplan los artículos 1616 y 1617 del Código Judicial, el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de Ramón Romagosa Arnaus, desde el día 27 de marzo de 1970, fecha de su defunción. Que es su heredero universal, ai tenor del testamento abierto sin perjuicio de terceros, su hijo Lorenzo Romagosa Duran. Y, ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan interés en la presente sucesión testamentaria, y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de Mortuoria. Como apoderado de la parte solicitante, se tiene a la firma de abogados, Gablindo, Arias & López, en los términos del poder conferido.

"Cópiese y notifíquese,

"El Juez, (Fdo.) Carlos Quintero Moreno

"La Secretaria, (Fdo.) Gladys de Grosso".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y uno, y copias del mismo se entregan al interesado para su correspondiente publicación, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969.

El Juez,

(Fdo.) Carlos Quintero Moreno.

La Secretaria,

(Fdo.) Gladys de Grosso.

L 424199

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de MERCEDES NAVARRO DE ENRIQUEZ, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA. Panamá, veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y uno.

"Vistos:, el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de MERCEDES NAVARRO DE ENRIQUEZ, desde el día primero de agosto de 1971, fecha de su defunción; Que son sus herederos conforme a las cláusulas del testamento abierto sin perjuicio de terceros- ANTONIO ENRIQUEZ NAVARRO y ARACELLY ENRIQUEZ DE VILLEGAS, en su condición de hijo y nieta de la causante, respectivamente. Y, ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión testada todas las personas que tengan algún interés en ella, y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el Art. 1601 del Código Judicial.

"Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de Mortuoria. Como apoderado de la parte solicitante, se tiene a la firma de abogados, LASSO &

GARIBALDI, en los términos del poder conferido.

"Cópiese y notifíquese,

"El Juez, (Fdo.) Carlos Quintero Moreno.

"La Secretaría, (Fdo.) Gladys de Grosso".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy vaintinueve de octubre de mil novecientos setenta y uno, y copias del mismo se entregan al interesado para su correspondiente publicación, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969.

El Juez,

(Fdo.) Carlos Quintero Moreno

La Secretaría,

(Fdo.) Gladys de Grosso

L 404565

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Leonidas Singares Rodríguez, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

HACE SABER:

"Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, Panamá, cinco de noviembre de mil novecientos setenta y uno. Vistos:

.....por lo que el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Leonidas Singares Rodríguez, desde el día 26 de septiembre de 1970, fecha en que ocurrió su defunción. Que es heredera Albertina Vargas de Singares sin perjuicio de terceros, en su condición de cónyuge superviviente, y, ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión intestada todas las personas que tengan algún interés en ella y, Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

"Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria.

Cópiese y Notifíquese,

"El Juez, (Fdo.) Carlos Quintero Moreno.

"La Secretaría, (Fdo.) Gladys de Grosso.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco de noviembre de mil novecientos setenta y uno, y, copias del mismo se entregan al interesado para su correspondiente publicación de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969.

El Juez,

(Fdo.) Carlos Quintero Moreno

La Secretaría,

(Fdo.) Gladys de Grosso.

L 404521

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testada del señor SEGUNDO GOMEZ GIL, se ha dictado un auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO: Panamá, cinco de octubre de mil novecientos setenta y uno. VISTOS:

En consecuencia, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión testamentaria del señor SEGUNDO GOMEZ GIL, desde la fecha 6 de febrero de 1971, en que falleció en la ciudad de Panamá.

Que de conformidad con el testamento, su única y universal heredera y albacea, en su condición de esposa es la señora MARIA LEONORA CASTILLO DE GOMEZ o LEONOR RODRIGUEZ DE GOMEZ, en la presente sucesión.

Que se presenten a estar en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él.

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Que se tenga al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en esta sucesión, para todo lo relacionado a la liquidación y cobro del impuesto sobre asignaciones hereditarias y, Que se tenga al Lic. Vicente Meneses T., como apoderado judicial, en los términos del poder conferido.

Cópiese y notifíquese, (Fdos.) Rafael Rodríguez A., Villalaz, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, cinco -5- de octubre de mil novecientos setenta y uno 1971.

El Juez,

(Fdo.) Rafael Rodríguez A.

El Secretario.

(Fdo.) Carlos A. Villalaz B.

L 404428

(Única publicación)

ERNESTO ZURITA JUNIOR

Sub-Director del Registro Público, con vista del memorial que antecede,

CERTIFICA:

Que al Tomo 452 Folio 342 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público se encuentra debidamente inscrita la sociedad denominada Maryland Investment Corporation.

Que al Tomo 827, Folio 252 Asiento 125/157 de la sección de Personas Mercantil del Registro Público, fue inscrita el 26 de octubre de 1971 una copia de la escritura No. 5298 del 22 de octubre de 1971, otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, por medio de la cual se protocolizaron los documentos relacionados con la disolución de la sociedad Maryland Investment Corporation.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las ocho y diez de la mañana del día primero de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

L 404471

(Única publicación)

Ernesto Zurita Jr.
Sub-Director.